



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DILIGENCIA.- para hacer constar que la presente documentación fue aprobada *inicialmente* por el pleno del Ayuntamiento de BARBASTRO en sesión de *12.11.02.*

Barbastro, *20.11.02.*

El Secretario General.

MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO EN EL AREA 39 DEL PGOU

DILIGENCIA.- para hacer constar que la presente documentación fue aprobada *definitivamente* por el pleno del Ayuntamiento de BARBASTRO en sesión de *15.4.03.*

Barbastro, *Abril 2003*

El Secretario General.

OCTUBRE DEL 2002



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

El presente Pliego contiene la siguiente documentación:

MEMORIA

- 1 - Objeto.
 - 2 - Fincas afectadas.
 - 3 - Descripción de la propuesta.
 - 4 - Viabilidad.
 - 5 - Tramitación.
- Anejo 1 : Informe técnico nº 1 (13-02-02)
Anejo 2 : Informe jurídico (10-05-02)
Anejo 3 : Informe técnico nº 2 (27-05-02)
Anejo 4 : Dictámen Comisión Informativa de Urbanismo (27-05-02)

PLANOS

- Plano nº 1 : Situación actual.
Plano nº 2 : Nueva delimitación del Suelo Urbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

MEMORIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

**MODIFICACION PUNTUAL DE LA DELIMITACION DEL SUELO URBANO EN
EL AREA 39 DEL PGOU**

MEMORIA

1. Objeto

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de Mayo del 2002 se redacta la presente modificación puntual del P.G.O.U.

Tiene por objeto corregir la delimitación del perímetro urbano en el Area 39 que deja fuera pequeñas porciones de las parcelas 21851/01-02-03 y 05, que figuran como urbanas a los efectos de la contribución territorial correspondiente, que disponen de acceso rodado pavimentado y de todos los servicios urbanísticos, hallándose edificadas algunas de ellas, de modo que englobe la superficie total de las parcelas citadas. Tal anomalía no pudo deberse más que a un error cometido al tiempo de redactar el PGOU, que no fue advertida por los autores del mismo ni por los propietarios afectados.

Constan en el expediente dos informes técnicos y un informe jurídico, anejos a esta memoria, en los que se justifica la necesidad o conveniencia de la modificación.

2. Fincas afectadas

Propietario	Finca Catastral	Superficie Total	Clasificación S/PGOU	
			Urbano	No Urbanizable
M. Rodríguez Corral	21851-01	252 m2	248'75 m2	3'25 m2
M. Sorina Bellosta y otro	21851-02	196 m2	171 '00 m2	25'00 m2
M. Gracia Rivera	21851-03	212 m2	169'50 m2	42'50 m2
C. Pueyo Castán	21851-05	362 m2	170'00 m2	192'00 m2
T O T A L E S		1.022 m2	759'25 m2	262'75 m2

Superficie afectada por la modificación de referencia 262'75 m2, inferior a 1.000 m2. En consecuencia no deberán preverse los módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

3. Descripción de la propuesta

La nueva delimitación del perímetro urbano engloba la totalidad de las fincas de referencia y figura gráficamente en el plano número 2.

4. Viabilidad

La modificación de la delimitación del Suelo Urbano en el Area 39 propuesta no constituye supuesto de revisión del PGOU conforme a lo previsto en el Art. 1.1.3 de las Normas Urbanísticas Municipales por no afectar, salvo de modo puntual y aislado, a la clasificación del suelo.

Constituye un mero reajuste puntual y de escasa entidad que no supone reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres o de otra clase.

No deben preverse los módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales por ser inferior a 1.000 m² la superficie afectada por la modificación.

Tampoco se requiere para aprobarla la previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio público, en virtud de lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley Urbanística de Aragón, por ser inferiores a 200 m² las cesiones necesarias que precisaría el incremento de edificabilidad.

5. Tramitación

La modificación propuesta se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 50 de la LUA por remisión del 73 de la misma.

En Barbastro a 9 de octubre de 2002
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



Fdo.: Antonio Abarca Anoro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Anejo 1 : INFORME TECNICO N° 1 (13-02-02)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

MOD.DEL.S.URBANO

De : Arquitecto Municipal
A : Sra. Concejala Delegada de Urbanismo

ASUNTO : MODIFICACION PUNTUAL DELIMITACION SUELO URBANO EN C/ CALVARIO.

INFORME TECNICO

Vista la instancia de Dña. CARMEN PUEYO, y dos más, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 16-08-2001 en la que exponen la incoherencia que supone que la finca de su propiedad, de escasas dimensiones (362 m2), se vea afectada por dos clasificaciones de suelo (Urbano y No Urbanizable) pese a que a los efectos de pago de la contribución territorial figure como urbana, razón por la que solicitan la corrección de la delimitación del Suelo Urbano y No Urbanizable que les afecta.

RESULTANDO : Que, en efecto, la parcela catastral 21851-05, de 362 m2 de extensión, propiedad de las comparecientes, se halla afectada por dos clasificaciones de suelo, 170 m2 en Suelo Urbano y 192 m2 en Suelo No Urbanizable según el PGOU vigente, y en menor medida las parcelas 21851/01-02-03 como se acredita en el siguiente cuadro.

Propietario	Finca Catastral	Superficie Total	Clasificación S/PGOU	
			Urbano	No Urbanizable
M. Rodríguez Corral	21851-01	252 m2	248'75 m2	3'25 m2
M. Sorina Bellosta y otro	21851-02	196 m2	171 '00 m2	25'00 m2
M. Gracia Rivera	21851-03	212 m2	169'50 m2	42'50 m2
C. Pueyo Castán	21851-05	362 m2	170'00 m2	192'00 m2

CONSIDERANDO : Que tal clasificación constituye una anomalía dada la pequeñez de los restos clasificados como Suelo No Urbanizable, y que las fincas disponen de acceso rodado, pavimentado y de todos los servicios urbanísticos, hallándose edificadas algunas de ellas, que no puede deberse más que a un error cometido al tiempo de redactar el PGOU, que no fue advertido por los autores del mismo ni por los propietarios afectados.

CONSIDERANDO : Que la corrección de la delimitación solicitada constituiría un mero reajuste puntual y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiere y que no supone reducción de las superficies destinadas a Sistemas Generales o a espacios libres públicos o de otra clase, no se consideraría, en principio, modificación del PGOU en virtud de lo dispuesto en el Art. 1.1.4 de las Normas Urbanísticas Municipales y demás disposiciones concordantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

CONCLUSION

Puede accederse a lo solicitado y modificar, en consecuencia, la delimitación del perímetro urbano de modo que englobe la totalidad de las parcelas catastrales 21851/01-02-03 y 05.

La solicitud deberá ser informada por los Servicios Jurídicos Municipales.

En Barbastro a 13 de Febrero del 2002
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Fdo.: Antonio Abarca Anoro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Anejo 2 : INFORME JURIDICO (10-05-02)

S.J.A.
GOBERNACIÓN
(AREA.39)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

D. Manuel Rapún Castel, TAG en el Excmo. Ayuntamiento de Barbastro en relación con el asunto referenciado, tiene a bien emitir el siguiente informe,

Asunto.- Modificación puntual del P.G.O.U. en suelo urbano en calle Calvario (Area 39).

INFORME:

I.- ANTECEDENTES.

D^a. Carmen Pueyo Castán, D^a. María Dolores Gracia Pueyo y D^a. María Carmen Gracia Pueyo por medio de solicitud presentada en fecha 16 de agosto de 2001 (RG de entrada n^o. 8691) han formulado petición relativa a la determinación de los límites de suelo urbano correspondiente a sus parcelas según el P.G.O.U. para su correspondencia con el catastro.

II.- FUNDAMENTO.

Lo expuesto constituye, a juicio de quien informa, un supuesto de modificación puntual del P.G.O.U. y su tramitación procedente es la prevista en el artículo 73 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Más específicamente, a la vista de lo dispuesto en el artículo 74, apartados primero y tercero, deben cumplirse dos condiciones:

1^a) Que por llevar consigo una modificación con incremento del aprovechamiento residencial se requerirá, para aprobar la modificación, la previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público, salvo que el incremento referido implique un aumento de edificabilidad que precise cesiones inferiores a doscientos metros cuadrados de superficie.

Este aspecto deberá ser comprobado por los Servicios técnicos municipales.

2^a) Por implicar una clasificación de nuevo suelo urbano deberán observarse los mismos módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales, **salvo que la superficie afectada por la modificación sea menor de mil metros cuadrados construidos.**

Este aspecto deberá ser verificado por los Servicios técnicos municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

No se estima de aplicación el principio de libre corrección de errores materiales o de hecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial aplicativa de dicho precepto.

III.- PROCEDIMIENTO.

Una vez aprobada la homologación como P.G.O.U. de las NN.SS.MM. por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca adoptado en fecha 18 de septiembre de 2000, el trámite de modificación de aquél será el previsto en el artículo 73 de la nueva Ley Urbanística de Aragón. Dicho procedimiento exige:

- a) Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio. Esta puede consistir en la motivación que consta en el informe técnico.
- b) Definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

Las modificaciones se realizarán ordinariamente por el procedimiento establecido para la aprobación de los correspondientes planes, sin embargo en el caso del Plan General, sus modificaciones aisladas se llevarán a cabo conforme al procedimiento regulado en el artículo 50 de la propia Ley Urbanística de Aragón para los planes parciales de iniciativa municipal, en los términos previstos por el artículo 97 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Dicho precepto establece el siguiente procedimiento:

- Informe emitido o conformado por el Secretario General.
- Aprobación inicial por el Pleno, con mayoría absoluta conforme al artículo 126.4.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Información pública por plazo mínimo de un mes.
- Informes técnicos correspondientes, en su caso.
- Informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.
- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta conforme al citado artículo 126.4.1 de la Ley 7/1999 referida supra.

En todo caso el informe de la Comisión Provincial, comunicado dentro de plazo, será vinculante para el Ayuntamiento.

Como requisitos especiales en las modificaciones que inciden sobre las zonas verdes, el artículo 74 de la Ley Urbanística de Aragón ha establecido lo siguiente:

- Si la modificación del Plan tuviera por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

en el Plan, se requerirá como mínimo, para aprobarla, que la previsión del mantenimiento de la superficie para tales espacios sea de igual calidad que la exigida para los espacios ya previstos en el Plan, así como el **informe previo favorable de la Comisión Jurídica Asesora.**

Como requisitos especiales en las modificaciones que inciden sobre dotaciones, el artículo 75 de la Ley Urbanística de Aragón ha establecido lo siguiente:

- En todo caso, la modificación del destino de los terrenos reservados en los Planes para dotaciones y equipamientos sanitarios, religiosos, educativos, deportivos, culturales, asistenciales y demás servicios de interés social podrá realizarse, por razones justificadas y siempre para establecer otros servicios de las citadas categorías, por el Ayuntamiento Pleno, previa información pública e **informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio** por plazo común de dos meses, aun tratándose de reservas establecidas en el Plan General.

IV.- PROCEDENCIA.

En cuanto a la modificación propuesta, ésta plantea algunas cuestiones que deben considerarse. Ello plantea las siguientes cuestiones:

1º) La modificación aislada del P.G.O.U. se realizará, siempre y cuando así lo establezca la voluntad de la Corporación municipal, conforme al procedimiento y con las condiciones señaladas en los puntos precedentes

2º) El Area 41 del P.G.O.U. deberá mantener los estándares completos de superficies dotacionales tanto en equipamiento como en zonas verdes y espacios libres que les corresponden según el Planeamiento.

3º) En lo que se refiere a las cuestiones técnicas se hace notar que no son objeto específico de consideración en este informe y que respecto de las mismas se hace expresa remisión al informe técnico de fecha 13 de febrero de 2002 redactado por el Arquitecto municipal.

Barbastro, 10 de mayo de 2002



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Anejo 3 : INFORME TECNICO N° 2 (27-05-02)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

MOD.DEL.S.URBANO

De : Arquitecto Municipal
A : Sra. Concejala Delegada de Urbanismo

ASUNTO : MODIFICACION PUNTUAL DELIMITACION SUELO URBANO EN C/CALVARIO.

INFORME TECNICO N° 2

Se procede seguidamente a la comprobación de los parámetros urbanísticos a los que se refiere el informe jurídico de fecha 10-5-2002.

1) Superficie afectada por la modificación de referencia.


Según cuadro que figura en informe técnico nº 1, de fecha 13-02-2002 : 262'75 m², inferior a 1.000 m². En consecuencia no deberán preverse los módulos de reserva aplicables a los Planes Parciales.

2) Necesidad o innecesidad de la previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público.

- Incremento de suelo urbano 262'75 m²s
- Incremento de edificabilidad:
262'75 m² x 0'60 x 3 plantas = 472'95 m²t
- Incremento teórico de población:
472'95 m²t : 85 m²/viv. x 3'5 pers./viv. = 19 personas
- Incremento Z.V. necesarias :
19 personas x 5 m²/persona = 95 m² (Z.V.)

95 m² < 200 m² (Z.V.). En consecuencia no se requiere para aprobar la modificación del PGOU la previsión de mayores espacios verdes y libres de dominio y uso público, en virtud de lo dispuesto en el Art. 74 de la Ley Urbanística de Aragón.

En Barbastro a 27 de Mayo del 2002 .
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,


Fdo.: Antonio Abarca Anoro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Anejo 4 :
DICTAMEN COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO (27-05-02)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

La Comisión I. de Urbanismo, reunida en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2.002, emitió, entre otros, el siguiente dictamen:

“5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DELIMITACION SUELO URBANO EN C/ CALVARIO. AREA 39 DEL P.G.O.U.

RESULTANDO.- Que por Da. Carmen Pueyo Castán y Da. Ma. Carmen Gracia Pueyo, con fecha 16 de agosto de 2.001, registro de entrada 8691, se presentó escrito en el que exponen la incoherencia que supone que la finca de sus propiedad, de escasas dimensiones, (362 m²), se vea afectada por dos clasificaciones de suelo (urbano y no urbanizable) pese a que a los efectos de pago de la contribución territorial figure como urbana, razón por la que solicitan la corrección de la delimitación del suelo urbano y no urbanizable que les afecta.

RESULTANDO.- Que, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13 de febrero de 2.002, en efecto, la parcela catastral 21851-05, de 362 m² de extensión, propiedad de las comparecientes, se halla afectada por dos clasificaciones de suelo, 170 m² en Suelo Urbano y 192 m² en Suelo No Urbanizable según el PGOU vigente, y en menor medida las parcelas 21851/01-02-03 como se acredita en el siguiente cuadro.

Propietario	Finca Catastral	Superficie Total	Clasificación S/PGOU	
			Urbano	No Urbanizable
M. Rodríguez Corral	21851-01	252 m ²	248'75 m ²	3'25 m ²
M. Sorina Bellosta y otro	21851-02	196 m ²	171 '00 m ²	25'00 m ²
M. Gracia Rivera	21851-03	212 m ²	169'50 m ²	42'50 m ²
C. Pueyo Castán	21851-05	362 m ²	170'00 m ²	192'00 m ²

CONSIDERANDO.- Que tal clasificación constituye una anomalía dada la pequeñez de los restos clasificados como Suelo No Urbanizable, y que las fincas disponen de acceso rodado, pavimentado y de todos los servicios urbanísticos, hallándose edificadas algunas de ellas, que no puede deberse más que a un error cometido al tiempo de redactar el PGOU, que no fue advertido por los autores del mismo ni por los propietarios afectados.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales con fecha 10 de mayo, en el que se señala que lo expuesto es un supuesto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, debiendo cumplir lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Urbanística de Aragón.

CONSIDERANDO.- Que por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 27 de mayo de 2.002 ha sido emitido informe en el que se hace constar que para la aprobación de la modificación del P.G.O.U. no se requiere la previsión de mayores espacios verdes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO.

y libres de dominio y uso público, en virtud de lo dispuesto en el art. 74 de la Ley Urbanística de Aragón.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el art. 126.4.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

Los Sres. Concejales, por unanimidad, proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana encaminado a regularizar la situación expuesta, de conformidad con los criterios expuestos, debiendo redactarse por los Servicios Técnicos Municipales documento de modificación conforme a lo expuesto.

SEGUNDO.- Trasladar la presente propuesta de resolución a las interesadas.”

Barbastro, Junio de 2.002

LA SECRETARIA DE LA COMISION,

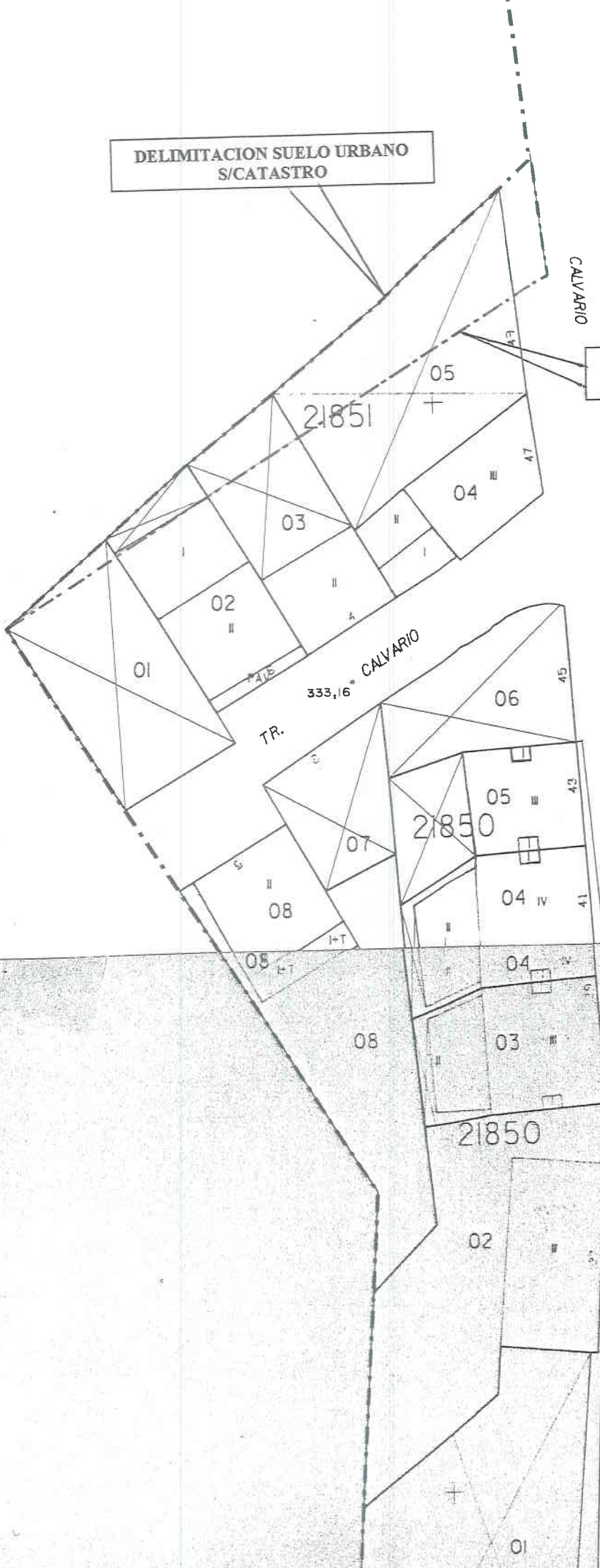


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

PLANOS

DELIMITACION SUELO URBANO
S/CATASTRO

DELIMITACIÓN SUELO URBANO
S/ NSM 1987



Plano nº 1
SITUACION ACTUAL
 Escala 1/500
 Barbastro, Octubre de 2002
 EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



333,50

2

335

335,90

336,10

334,80

MODIFICACION PROPUESTA

CALLE

CALVARIO

DELIMITACIÓN SUELO URBANO S/ NSM 1987

334,20

RONDA NORTE

20,00

333,70

333,10

333,30

SNU . PR2

333,10

Plano nº 2
NUEVA DELIMITACION DEL SUELO URBANO
 Escala 1/1.000
 Barbastro, Octubre del 2002
 EL ARQUITECTO MUNICIPAL,
 Fdo: Antonio Ab...
 SECCION TECNICA